

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN IMQ S.p.A. PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS LUMINARIA
PROYECTOR (PROYECTOR DE ÁREA) PARA
ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN./**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que mediante ingreso N°245403, de fecha 27.11.2023, la Sra. CARMEN LUZ SALINAS SILVA, representante legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 76.145.075-1, con domicilio en Caupolicán N°9400, Bodega 04, Quilicura - Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.p.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación: IMQ S.p.A.
- d. Acreditación del organismo de certificación extranjero: ACCREDIA

2º Que los antecedentes legales de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SAYSA Y COMPAÑÍA LIMITADA y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IMQ S.p.A. está acreditado bajo el N°005B REV.63, por el Organismo Acreditador ACCREDIA , miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Italia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son homologables con las normas utilizadas en Chile, según lo avalan los extractos de normas UNE-EN-IEC.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.p.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.p.A., domiciliado en vía Marco Fabio Quintiliano 43 Milán - Italia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:



Caso:1975801 Acción:3533943 Documento:3887048
VºBº SBP/RHO

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3533943&pd=3887048&pc=1975801>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

TABLA 1

Productos	Protocolos	Normas de los Protocolos	Normas de los Certificados	Organismo de Certificación
Luminaria Proyector (Proyector de Área) para Alumbrado Público	PE N°5/19: 2021	IEC 60598-1:2020 (UNE-EN 60598-1: 2018) IEC 60598-2-5:2015	EN IEC 60598-1: 2021 +A11:2022 EN 60598-2-5:2015	IMQ S.p.A.

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.p.A., podrán optar por el sistema de certificación N°6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Destinatario:

Carmen Luz Salinas Silva csalinas@saysa.cl



Caso:1975801 Acción:3533943 Documento:3887048

VºBº SBP/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3533943&pd=3887048&pc=1975801>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl